

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pagina 1 OAM 023/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 023/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Estatuto de Funcionamiento y debates del Concejo Municipal de Sucre, la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, en uso específico de sus atribuciones determina emitir la presente disposición legal referente al EMBANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN CONMEMORACIÓN AL PRIMER GRITO LIBERTARIO.

Que, con el fin de celebrar las fiestas de mayo con espiritu de civismo y patriotismo; debemos expresar nuestro más alto homenaje a los próceres de la Libertad, cuyo grito fuera el primer proceso histórico y autonomista de la historia colonial de América.

Que nuestro Municipio es parte constitutiva de la historia latinoamericana y como Capital, debemos asumir con orgullo y compromiso nuestra responsabilidad de anfitriones de esta fiesta nacional cada 25 de Mayo.

Que de conformidad al Art.- 06 Parágrafo II), de la Constitución Política del Estado, misma que nos señala: Los Simbolos del Estado Plurinacional de Bolivia son: La Bandera Tricolor Rojo, Amarillo y Verde; El Himno Boliviano; El Escudo de Armas; La Wiphala; La Escarapela; La Flor de la Kantuta y La Flor del Patuju

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la presente Ordenanza Municipal de EMBANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en los edificios Públicos y Privados, con la Bandera de Chuquisaca, La Tricolor Nacional y La Wiphala, desde el dia 22 al 25 de Mayo del 2019, en conmemoración a la efemérides del Primer Grito Libertario de América.

ARTÍCULO 2º.- Los vecinos y vecinas propietarios de inmuebles deberán mantener el estilo y la estética de la ciudad, adornando sus balcones con macetas y flores manteniendo el gris blanco de sus fachadas.

ARTÍCULO 3º.- La presente ordenanza no limitara los actos cívico-históricos a realizarse en la fecha indicada

ARTÍCULO 4° .- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Bolly19

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Inf. Nº 076/2019 (CDHSSC)/Fs 2 CC/c Archivo - SA-CMS-AL-MRTE

Telfs.; 64 61811 · 64 51081 · 64 52039 · Fax (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo : Casilla 773



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 OAM 023/19

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.. 22...días del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve.

> Mun Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE